

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato convocan a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para participar en el proceso de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe en materia de reconocimiento y protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Guanajuato, al tenor de lo siguiente:

FUNDAMENTO

El derecho a la consulta previa, libre e informada es un principio fundamental reconocido en el marco jurídico vigente, y diversos instrumentos jurídicos, tanto internacionales como nacionales. A nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT y diversas resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecen la obligación de los Estados de garantizar que los pueblos indígenas y tribales sean consultados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectar significativamente sus derechos, territorios o recursos. Este derecho también está consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo a los pueblos indígenas y afromexicanos como parte de la composición pluricultural de la nación.

El derecho de consulta permite a los pueblos decidir sobre las prioridades que afectan su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, protegiendo su libre determinación y autonomía. Este reconocimiento no solo refuerza su identidad y cultura, sino que también asegura que las políticas y proyectos sean culturalmente adecuados y respeten sus tradiciones.

La consulta previa no es solo un procedimiento, sino un mecanismo esencial para reducir desigualdades históricas. Al garantizar la participación activa de los pueblos indígenas y afromexicanos en la formulación, implementación y evaluación de planes y proyectos, se les otorga un espacio de influencia igualitario frente al resto de la población.

De acuerdo con la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** (SCJN), la consulta debe ser:

- **Previa:** Realizada antes de que se adopten decisiones que puedan impactar sus derechos.
- **Culturalmente adecuada:** Respetando los usos, costumbres e instituciones representativas.
- **Informada:** Garantizando acceso a información clara, precisa y comprensible en su idioma.
- **De buena fe:** Realizada sin coacción ni presión externa, buscando acuerdos reales y consensos.

En ese orden de ideas, la consulta previa no es solo un derecho, sino un mecanismo indispensable para garantizar la justicia social, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad de las políticas públicas.

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO DE LA CONSULTA.

Este proceso tiene como objetivo recabar opiniones, experiencias y necesidades que contribuyan a mejorar las iniciativas identificadas con los números de expediente **2/LXVI-I** y **6/LXVI-I** que actualmente se encuentran en estudio y dictamen en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para asegurar que respondan de manera efectiva a los derechos y requerimientos específicos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. MATERIA Y TEMAS EN CONSULTA.

A continuación, se presentan las iniciativas objeto de la consulta, identificadas con su número de expediente y una breve descripción:

- **2/LXVI-I.** Esta iniciativa para reformar el artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su párrafos séptimo, octavo y noveno actuales; y adicionar un párrafo séptimo, noveno y décimo, fue presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la diputada de la representación parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

- **6/LXVI-I.** Iniciativa presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

En el proceso de consulta se garantizarán como mínimo las siguientes modalidades de participación:

- 1. Presencial.** Las personas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas podrán acudir y participar en los ejercicios de consulta en las sedes, fechas y horarios que se acuerden de manera conjunta en la reunión de trabajo para la elaboración de reglas del Proceso de Consulta.
- 2. Documental o a través de herramientas tecnológicas.** Quienes prefieran podrán presentar de manera escrita o por medio de herramientas de comunicación accesible sus aportaciones a las iniciativas. Mismas que podrán hacer llegar a la siguiente cuenta de correo electrónico consultas@congresogto.gob.mx o bien de manera presencial en el Congreso del Estado, con domicilio en Paseo del Congreso No. 60, Colonia Marfil, código postal 36250, Guanajuato, Gto., en días hábiles.

Ello a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las **15:00 horas, del 7 de marzo de 2025.**

CUARTA. FASES DEL PROCESO DE CONSULTA.

La consulta se desarrollará en varias fases para garantizar la participación efectiva en todo el proceso legislativo. A continuación, se detallan las mismas:

- 1. Fase preconsultiva.** Tiene por objeto además de identificar la medida legislativa objeto de consulta y la población objetivo, la difusión y celebración de la reunión de trabajo para la elaboración de reglas del Proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guanajuato, misma que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día **7 de febrero 2025**, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Las propuestas y contenido de la presente convocatoria servirán como base para la construcción conjunta del protocolo de consulta en la reunión de trabajo antes referida.

- 2. Fase informativa.** De entrega de información y difusión del proceso de consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Estado de Guanajuato con la finalidad de que éstos cuenten con información completa, previa y significativa sobre las medidas legislativas, y estén en posibilidad de realizar su diálogo interno. La difusión del

proceso de consulta deberá comenzar una vez que se lleve a cabo reunión de trabajo para la elaboración de reglas del Proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guanajuato.

3. Fase de deliberación interna. Periodo que permite a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas evaluar internamente las medidas legislativas objeto de consulta que les afectarían directamente. El cual se propone que se lleve a cabo **del 15 al 23 de febrero 2025.**

4. Fase de dialogo. Diálogo con integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de delinear un proyecto de dictamen. Para lo anterior, se propone el **28 de febrero 2025, a las 11:00 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.**

5. Fase de decisión: Una vez concluida la fase de diálogo corresponde a la Comisión Legislativa Dictaminadora la elaboración del proyecto de dictamen, de conformidad con el proceso legislativo. La Comisión realizará un análisis de las consideraciones durante el diálogo que deberán encontrarse plasmadas en el contenido del dictamen.

Concluido el proceso legislativo se deberá informar a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas respecto de los resultados del proceso y en su caso, dar una explicación clara y en un formato comprensible, del impacto que tendrá en sus vidas la aprobación de las propuestas legislativas.

QUINTA. ACOMPAÑAMIENTO.

El proceso contará con el acompañamiento de las siguientes instituciones clave para asegurar la participación efectiva de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guanajuato, a quienes se les girará comunicación invitándoles a participar a lo largo del proceso.

- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- Consejo Estatal Indígena del Estado de Guanajuato;
- Secretaría de los Derechos Humanos; y
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

SEXTA. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Para la divulgación de la presente Convocatoria, esta deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado (<https://congresogto.gob.mx>), así como en un diario de amplia circulación en el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 13 de diciembre de 2024

**POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Diputado Juan Carlos Romero Hicks

Diputada Susana Bermúdez Cano

Diputada María Eugenia García Oliveros

Diputado Aldo Iván Márquez Becerra

Diputada Rocío Cervantes Barba

Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero

Diputado Rodrigo González Zaragoza